

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10245.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 4317-M-1990; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4978 en su Artículo 16º), se adjudica en venta a favor del señor Guevara, Orlando Gilberto, DNI. N° 8.213.061, el inmueble individualizado como Lote 32 de la Manzana 66 Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2793-0000, superficie 223,13 m2, Barrio Provincias Unidas, surge el Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro bajo Expediente N° 2318-4683/91.-

Que consta la renuncia a todos los derechos que pudiera tener, sobre el lote arriba mencionado, por parte del señor Guevara Orlando Gilberto, declarando en la misma que se encuentra separado de hecho de la señora Francisca Quiroga, e informando que el inmueble en cuestión es ocupado por la misma.-

Que se realiza encuesta socio-económica por parte del Área Social dependiente de esta Dirección Municipal de Tierras, de la cual consta que la señora Francisca Quiroga manifiesta voluntad de pago por la compra del lote.-

Que se realizó inspección sobre el lote en cuestión constatándose que dicho inmueble se encuentra ocupado por la señora Quiroga Francisca, DNI. N° 5.757.568, junto a sus hijos.-

Que se anexa al expediente de marras fotocopia de divorcio vincular obrante, como también fotocopia de la documentación establecida en la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

Que se actualizaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, constatándose que la nombrada no cuenta con bienes inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 017/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2005 el día 08 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2005, celebrada por el Cuerpo el 21 de abril del corriente.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDÓ WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor de la Señora Quiroga Francisca, DNI. N° 5.757.568 el inmueble individualizado como Lote-32 de la Manzana 66 del Barrio Provincias Unidas, surge el plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro bajo el Expediente N° 2318-4683/91.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta, en la forma pactada por la beneficiaria en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de compradora el pago de los -----impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

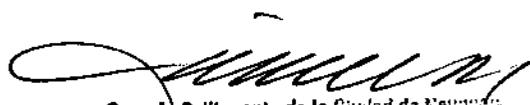
ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTÍCULO 7º): La compradora no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

ARTÍCULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º): DEROGASE el Artículo 16º) de la Ordenanza N° 4978.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DARIÓ WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 11°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. (Expediente N° SPC 4317-M-90).-

ES COPIA:

SCRZ.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. ERICO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>10245</u> / 2005
Promulga la por Decreto N° <u>0447</u> / 2005
Expte N° <u>SPC-4317-M-90</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1516</u>
Fecha: <u>20105105</u>